



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016

La Merced, 15 de enero del 2016.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión extraordinaria de Concejo N° 022-2015-MPCH del 28 de diciembre de 2015 aprobó por voto unánime la presente Ordenanza Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28706 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades. Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

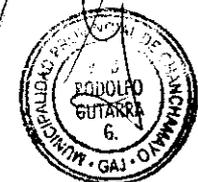
Que, la Cuarta Disposición Final del D. S. N° 156-2004-EF del TUO de la Ley de Tributación Municipal y Decreto Legislativo N° 776, faculta a las Municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, según lo establece el segundo párrafo del Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto predial, asimismo, el inciso a) del artículo 14° de la Ley antes citado, establece que anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, además el inciso a) del 34° de la Pre citada determina que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, del impuesto al patrimonio vehicular, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, de conformidad al inciso b) del artículo 15° y el inciso b) del artículo 35° de la norma invocada, respecto del Impuesto predial y el Impuesto al patrimonio vehicular, respectivamente, estipula que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes será pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice del precio al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), por el periodo comprendido desde el vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, para el ejercicio fiscal del 2016.

Que, siendo política de ésta Gestión incentivar a los contribuyentes puntuales que hacen el esfuerzo de no retrasarse con sus obligaciones tributarias, es necesario otorgar el beneficio tributario por el pago puntual.





Que, conforme a lo establecido en la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por el D. S. N° 133-13-EF, se establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, con Informe N° 428-2015/GAT/MPCH de fecha 11 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe Técnico de Costos – Determinación del Costo del Servicio de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2016; y remite la propuesta de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2016 y su distribución a domicilio la que se sustenta en el Informe N° 099-2015-SGRCT/GAT/MPCH de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario.

Que, mediante Opinión Legal N° 778-2015-GAJ-MPCH, del 16 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se debe aprobar el Proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2016 y su distribución a domicilio y plazo para el pago de incentivos a contribuyentes puntuales 2016, sobre el Reglamento de Incentivos que promueve la puntualidad por pagos de obligaciones tributarias en el distrito de Chanchamayo.

Que, en Dictamen N° 033-2015-CPET-MPCH, de fecha 22 de diciembre de 2015, la Comisión Permanente de Economía y Tributación, sugiere la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que fija los montos, derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016 y su Distribución a Domicilio, plazo para el pago de incentivos a contribuyentes puntuales 2016, en el distrito de Chanchamayo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° inciso 8) y 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2016 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, PLAZO PARA EL PAGO DE INCENTIVOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES 2016

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en S/ 13.80 (Trece y 80/100 Soles), el monto anual que deberán abonarlos contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2016, incluida su distribución a domicilio.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2016 de la siguiente manera:

- Pago al Contado (Cero deudas) : Hasta el 31 de mayo.
- 1er Trimestre : Hasta el 31 de mayo.
- 2do Trimestre : Hasta el 31 de mayo.
- 3er Trimestre : Hasta el 31 de agosto.
- 4to. Trimestre : Hasta el 30 de noviembre.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el monto mínimo anual a pagar por el concepto del impuesto predial, que no será mayor al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

ARTÍCULO CUARTO: OTÓRGUESE a favor de los contribuyentes un régimen de incentivos por PUNTUALIDAD, de conformidad a lo siguiente:

1. Descuento del 60% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para contribuyentes cero deudas tributarias que cancelen al contado el total del impuesto predial y los arbitrios municipales, al 31 de Mayo del 2016.
2. Descuento del 40% del tributo insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para contribuyentes que cancelen al contado el total del impuesto predial y los arbitrios municipales, del año 2016, hasta el 31 de mayo del 2016.



3. Descuento del 30% del tributo insoluto de Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para contribuyentes que cancelen por trimestres el pago del impuesto predial y los Arbitrios Municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo) del año 2016, hasta el 31 de mayo del 2016.

4. Realizar 02 sorteos para contribuyentes para Puntuales: Julio y Diciembre 2016 respectivamente.

5. Otorgar en calidad de donación, polos para los 2000 PRIMEROS contribuyentes que paguen el 2016 puntualmente sus obligaciones tributarias para el año 2016 (impuesto predial y arbitrios municipales).

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Informática y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR al Alcalde Provincial dictar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DECLARAR que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación y difusión de los alcances de la presente.

POR TANTO:

MANDO QUE SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial
de Chanchamayo


Hung Won Jung
Alcalde

